

Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO PRESIDENTA DE LA H. LXII LEGISLATURA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, diputado por el Distrito XXVIII Amecameca, a la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado de México, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; solicito atentamente a esta Soberanía, se presente ante el H. Congreso de la Unión INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía técnica, operativa y de gestión conforme a lo dispuesto en la Ley de la Empresa Productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

La CFE fue establecida por el gobierno federal el 14 de agosto de 1937, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, con el objetivo de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener, con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.





Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

La extinción de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en octubre de 2009 conllevó la transferencia de sus operaciones y pasivos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Al momento de esta extinción Luz y Fuerza tenía una cartera de morosos que ascendía a aproximadamente 7,000 millones de pesos, incluyendo adeudos de empresas privadas, instituciones gubernamentales y usuarios domésticos.

Actualmente, la CFE abastece de energía eléctrica a aproximadamente 48.8 millones de usuarios, lo que representa una cobertura del 99.6% de la población mexicana. Sin embargo, diversos municipios y gobiernos estatales enfrentan adeudos históricos derivados del consumo de energía eléctrica en instalaciones públicas como escuelas, hospitales, centros de salud y oficinas gubernamentales. Estos adeudos, muchas veces acumulados por causas ajenas a las administraciones actuales, afectan la relación financiera entre los tres niveles de gobierno e incluso comprometen la prestación de servicios esenciales a la población.

A nivel nacional, los adeudos acumulados por estados, municipios y dependencias federales con la CFE ascienden a más de 53,000 millones de pesos, de los cuales

46,189.8 millones corresponden a gobiernos estatales y municipales. El Estado de México destaca con un adeudo superior a 26,463.7 millones de pesos, representando el 57.2% del total adeudado por los gobiernos estatales<sup>1</sup>.

En la zona oriente del Estado de México, al menos 10 municipios acumulan adeudos por más de 2,118 millones de pesos con la CFE, afectando servicios como alumbrado público y bombeo de agua. Por ejemplo, Nezahualcóyotl adeuda 214 millones de pesos, y ha solicitado autorización al Congreso del Estado para firmar un convenio que le permita saldar su adeudo en parcialidades y con un descuento del 50%.

En cuanto a los edificios públicos, un caso destacado es el de las escuelas. En el Estado de México, más de 8,000 escuelas de educación básica (aproximadamente el 40% del total en la entidad) tienen adeudos con la CFE, lo que refleja la magnitud del problema en el sector educativo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 1 Datos suministrados por CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB);





Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

Ante este panorama, resulta indispensable dotar a la CFE de facultades explícitas que le permitan suscribir convenios de regularización con municipios y entidades estatales, así como establecer mecanismos que faciliten la condonación de adeudos originados en el suministro de energía a instituciones públicas educativas y de salud. Esta propuesta no implica un costo presupuestario directo adicional para la Federación, ya que no crea nuevas obligaciones de gasto ni requiere la creación de nuevos órganos administrativos. Por el contrario, al facultar a la CFE para suscribir convenios de regularización y condonar adeudos específicos, se fomenta la recuperación de cartera vencida y se promueve una mayor sostenibilidad financiera a mediano plazo.

Entre los beneficios que traería esta reforma destacan los siguientes:

- 1. Alivio financiero para gobiernos locales: Permitirá a municipios y entidades federativas liberar recursos para invertir en infraestructura, servicios públicos y programas sociales, al dejar de arrastrar deudas impagables, muchas veces heredadas. Si estimamos que entre el 30% y 40% de ese adeudo corresponde al consumo en instituciones educativas, de salud, el alivio financiero de los Estados y los Municipios estaría entre 13 mil y 18 mil millones de pesos.
- Fortalecimiento de la educación y la salud pública: Las escuelas y clínicas que actualmente enfrentan cortes o servicios interrumpidos por falta de pago podrán operar de manera continua, en beneficio directo de la población más vulnerable.
- 3. Modernización energética: Uno de los beneficios más estratégicos de facultar a la CFE para suscribir convenios con municipios y gobiernos estatales es la posibilidad de impulsar un proceso estructurado de modernización energética en el sector público local. Este proceso no se limitaría al simple saneamiento de deudas, sino que permitiría establecer acuerdos condicionados a la adopción de tecnologías más eficientes y sustentables, con impacto directo en el gasto público, el medio ambiente y la calidad de los servicios.

Mediante estos convenios, se podría promover la instalación de paneles solares en escuelas, clínicas y oficinas públicas, permitiendo reducir el





Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

consumo de energía convencional y disminuir significativamente las facturas eléctricas.

Asimismo, se fomentaría el reemplazo de luminarias tradicionales por sistemas de alumbrado público con tecnología LED, que además de consumir menos energía, requieren menos mantenimiento y ofrecen mejor iluminación en zonas urbanas y rurales.

- 4. Impulso al federalismo cooperativo: Se establecería una relación más equitativa entre los niveles de gobierno, privilegiando la solución concertada de problemas estructurales por encima de mecanismos punitivos.
- 5. Beneficio fiscal y presupuestario para la CFE: En lugar de mantener cuentas incobrables, la empresa podrá sanear su cartera y concentrar sus esfuerzos en fortalecer la infraestructura y mejorar el servicio.

La posibilidad de condonar adeudos a instituciones educativas y de salud públicas permitirá sanear cuentas históricas que, en la práctica, son incobrables debido a las limitaciones presupuestarias de las entidades subnacionales. Esta medida contribuirá a una mayor transparencia financiera, permitirá a la CFE enfocar sus recursos en servicios estratégicos y facilitará la colaboración intergubernamental en beneficio del interés público.

Apenas hace unos meses, en octubre del año pasado, Tabasco logró un acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para eliminar, por segunda ocasión, la deuda del gobierno del estado con la empresa, mismo que consistía en un subsidio al adeudo histórico de los tabasqueños por el no pago del servicio de energía eléctrica. En esa entidad se han logrado condonar además el adeudo de más de 600 mil usuarios domésticos.

En este caso, nuestra propuesta va orientada a facultar a la CFE a establecer convenios que permitan reestructurar los adeudos históricos y, en el caso particular de los que provienen de instituciones públicas de educación y de salud, lograr la condonación total, a partir de la obligación que tiene el Estado mexicano para garantizar el acceso a la educación y a la salud a todas y todos los mexicanos, y que hoy en día la educación y la salud tienen una gran dependencia tecnológica y energética.









Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

En resumen, se trata de una medida de impacto presupuestal neutral en el corto plazo, con beneficios positivos en el largo plazo tanto para la administración pública como para los usuarios finales. Pero, sobre todo, permitirá sanear financieramente a los municipios del país y descargarles el peso que representa el adeudo histórico, especialmente el derivado del consumo de energía en instituciones educativas y de salud —servicios fundamentales cuya responsabilidad principal recae en la Federación y los Estados –.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente, y las adiciones correspondientes:

Texto Actual	Adición propuesta
Artículo 10 Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad puede celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales para las obligaciones contraídas por sí o por sus empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.	Artículo 10. ()
La Comisión Federal de Electricidad está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.	()
Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto pueden incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación aplicable en las materias que corresponda.	()
	La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los









Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante **lineamientos** internos, mecanismos para condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO









Presidente de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

#### **DECRETO**

Único.	Se	adiciona	un	párrafo	cuarto	al	artículo	10	de	la	Ley	de	la	Emp	resa
Product	iva	del Estad	o, C	omisión	Federa	l de	e Electric	idad	d, pa	ara	que	dar (	con	าด ร่เ	gue:

Artículo 10
()
()
La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante lineamientos internos, mecanismos para la condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales. <b>TRANSITORIO</b>
<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Dado en el recinto Legislativo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a del mes de de, Ciudad de México.

